



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

AUTOCONSUMO CON FUENTES DE ENERGÍA RENOVABLE REAL DECRETO 477/2021, DE 29 DE JUNIO RESOLUCIÓN DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021, DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Programa de incentivos **6**: Realización de **instalaciones de energías renovables térmicas** en el **sector residencial**.

P6.01 CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Se convocan para el periodo 2021-2023, en régimen de **conurrencia no competitiva**, los incentivos ligados a la implantación de sistemas térmicos renovables.

El plazo de presentación de las solicitudes comienza a las 9:00 horas del día 2 de diciembre de 2021 y finalizará cuando se declare su conclusión o, en su defecto, el día **31 de diciembre de 2023**.

P6.02 ACTUACIONES INCENTIVABLES. REQUISITOS

- Se incluyen las instalaciones de **producción de energía térmica con fuentes renovables**, destinadas a la **climatización** y/o **producción de agua caliente sanitaria** (ACS) en **viviendas** con tecnologías solar térmica, biomasa, geotérmica, hidrotérmica o aerotérmica (excepto las tecnologías aire-aire).
- Las **bombas de calor** accionadas eléctricamente deberán tener un **SPF > 2,5**.
- Las instalaciones de biomasa deben lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80%.
- Las actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas < 1MW:
 - Deberán presentar una **acreditación** por parte del **fabricante** del cumplimiento de los requisitos de **eficiencia energética estacional y emisiones**.
 - El beneficiario mantendrá durante **cinco años** un **registro documental** suficiente que permita acreditar que el **combustible** empleado en el equipo dispone de un certificado relativo al cumplimiento de la **clase A1**. Los equipos alimentados con **leña de madera** son válidos si cumplen la clase de propiedad **M20** y no se realizan en municipios > 50.000 habitantes o capitales de provincia.
- Las **emisiones** procedentes de las instalaciones de **1 MW ≤ P < 50 MW** deberán cumplir con los requisitos establecidos en el **RD 1042/2017, de 22 de diciembre**.
- La biomasa cumplirá con los requisitos de sostenibilidad establecidos en la Directiva 2018/2021, de 11 de diciembre, del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Los **aparatos de calefacción local** deben disponer de la **parte frontal cerrada**.
- Instalaciones iniciadas a partir de **30 de junio de 2021**(fecha de publicación en el BOE del RD 477/2021).



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

P6.03 DESTINATARIOS DE LOS INCENTIVOS

Para el **programa de incentivos 6**, se consideran como personas o entidades beneficiarias de los incentivos los siguientes:

- a) Las **personas físicas** que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado.
- b) Las **entidades u organizaciones públicas o privadas**, sin ánimo de lucro, o **personas jurídicas** que no realicen ninguna actividad económica por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, que acrediten la **puesta a disposición de colectivos vulnerables de viviendas sociales**, sin que tal actividad, en el caso de generar algún rendimiento económico, se pueda considerar actividad económica a los efectos de la aplicación de la normativa europea de ayudas de estado.
- c) Las personas físicas que realicen alguna actividad económica (**autónomos**), por la que ofrezcan bienes y/o servicios en el mercado, en cuyo caso habrán de estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- d) Las **comunidades de propietarios** reguladas por la Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.
- e) Las **entidades locales y del sector público institucional** de cualesquiera Administraciones Públicas a que se refiere el artículo 2.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, cuando se pueda excluir la existencia de ayuda de estado. Solo podrán recibir incentivos destinados a la realización de instalaciones de generación de energía térmica con fuentes renovables en viviendas que sean de **propiedad pública**. Dicha propiedad pública deberá mantenerse inalterada durante, al menos, **cinco años** desde la resolución de concesión del incentivo correspondiente

P6.04 EMPRESAS ADHERIDAS

Para facilitar la tramitación electrónica de estos incentivos, las personas o entidades beneficiarias podrán designar como representante para la presentación de la solicitud, tramitación y justificación del incentivo a una empresa adherida a la convocatoria que, en tal caso, será la que suministre y/o ejecute la actuación incentivable.

La empresa adherida se responsabilizará ante la persona o entidad beneficiaria a la que represente de cualquier incidencia derivada de los retrasos o incumplimientos en la tramitación de los incentivos que le fuesen imputables a la referida empresa en su condición de representante de aquella.



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

P6.05 REQUISITOS DE LAS PERSONAS O ENTIDADES SOLICITANTES

EMPRESAS Y PERSONAS FÍSICAS QUE DESARROLLEN ACTIVIDAD ECONÓMICA	<ul style="list-style-type: none">- Estar dados de alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	<ul style="list-style-type: none">- Identificar el NIF de dicha comunidad.
ENTIDADES VINCULADAS O DEPENDIENTES DEL SECTOR PÚBLICO INSTITUCIONAL DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS	<ul style="list-style-type: none">- Identificar su condición.- Declarar su Administración de adscripción.- Declarar si desarrolla o no actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado.
EMPRESAS O PROVEEDORES DE SERVICIOS ENERGÉTICOS	<ul style="list-style-type: none">- Deberán estar debidamente acreditadas como tal e inscritas en el listado de empresas de servicios energéticos que figura en la página web del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE).- Deberán actuar conforme al contrato que tengan establecido a tal fin con la propiedad.- Deberán llevar a cabo las inversiones incluidas en alguna de las actuaciones incentivables.- Deberán acreditar su actuación como empresa de servicios energéticos y la inversión realizada en la fase de justificación.
OBSERVACIONES: Los destinatarios últimos deberán mantener la propiedad de las instalaciones objeto de ayuda durante al menos cinco años , a contar desde el pago de la ayuda.	

Documento elaborado por la Oficina de Apoyo a la Rehabilitación y el Departamento de Asesoramiento y Visado del Colegio Oficial de Arquitectos de Málaga. Cualquier reproducción total o parcial, o cesión a un tercero, requerirá autorización previa por escrito debiendo hacer mención expresa a la autoría en cualquier difusión realizada, independientemente del medio utilizado.



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

P6.06 CUANTÍA DE LOS INCENTIVOS Y COSTES SUBVENCIONABLES

La **cuantía de los incentivos** para cada una de las tipologías de actuaciones incentivables será la establecida en el **Anexo III** del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

Las ayudas se otorgarán como importes fijos unitarios o «**módulos**» que cubrirán como máximo el coste elegible total.

Los **costes elegibles** y no elegibles son los que se establecen en el **Anexo I** del Real Decreto 477/2021, de 29 de junio. El Impuesto sobre el Valor Añadido (**IVA**) solo será elegible siempre que no pueda ser susceptible de recuperación o compensación total o parcial.

SECTOR RESIDENCIAL		
Actuaciones de generación	Módulo generación [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Aerotérmica aire-agua (climatización y/o ACS)	500	3.000
Solar térmica	(P > 400 kW)	450
	(100 kW < P ≤ 400 kW)	600
	(50 kW < P ≤ 100 kW)	750
	(P ≤ 50 kW)	900
Biomasa calderas	250	2.500
Biomasa aparatos de calefacción local	250	3.000
Geotérmica (climatización y/o ACS, circuito cerrado)	2.250	13.500
Geotérmica o hidrotérmica (climatización y/o ACS, circuito abierto)	1.600	9.000

VIVIENDAS DE PROPIEDAD PÚBLICA Y TERCER SECTOR		
Actuaciones de generación	Módulo generación [Ayuda (€/kW)]	Valor de ayuda máximo (€/vivienda)
Aerotérmica aire-agua (climatización y/o ACS)	650	3.900
Solar térmica	(P > 400 kW)	650
	(100 kW < P ≤ 400 kW)	750
	(50 kW < P ≤ 100 kW)	850
	(P ≤ 50 kW)	950
Biomasa calderas	350	3.500
Biomasa aparatos de calefacción local	350	4.200
Geotérmica (climatización y/o ACS, circuito cerrado)	2.250	13.500
Geotérmica o hidrotérmica (climatización y/o ACS, circuito abierto)	1.700	9.550



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

SECTOR RESIDENCIAL + VIVIENDAS DE PROPIEDAD PÚBLICA Y TERCER SECTOR	
Actuaciones complementarias de generación	Módulo complementario de generación (Ayuda para actuación complementaria)
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos y/o suelo radiante para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100% con energía renovable.	600 €/kW (límite máximo de 3.600 € por vivienda)
Nueva distribución interior de climatización, circuitos hidráulicos y/o radiadores de baja temperatura o ventilosconvectores para proyectos de aerotermia, geotermia, hidrotermia o solar térmica, siempre que estos sistemas funcionen al 100% con energía renovable.	550 €/kW (límite máximo de 1.830 € por vivienda)
Desmantelamiento de instalaciones existentes	Solar térmica: 350 €/kW (límite máximo de 385 € por vivienda)
	Biomasa: 40 €/kW (límite máximo de 480 € por vivienda)

P6.07 SOLICITUD DE INCENTIVO Y DOCUMENTACIÓN

La solicitud de incentivo se presentará de forma exclusivamente **electrónica** ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, directamente por parte de la persona o entidad beneficiaria o través de una de las empresas adheridas a la convocatoria que la represente en dicha tramitación, a través de la siguiente dirección electrónica:

<https://incentivos.agenciaandaluzadelaenergia.es/Autoconsumo2021Web/faces/login.xhtml>

Las solicitudes serán atendidas por riguroso orden de presentación hasta el agotamiento de los fondos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **seis meses** contados desde la fecha de presentación de la solicitud.

Los datos generales de la solicitud de incentivo se cumplimentarán y presentarán mediante el formulario de solicitud (**Anexo I**); asimismo, se integrarán en la referida solicitud los anexos que se relacionan a continuación que la propia aplicación telemática genera:

DOCUMENTACIÓN GENERAL

- Anexo IA**, referido a los datos y declaraciones responsables específicas requeridas para cada programa de incentivos.
- Anexo IB** referido a los datos técnicos y económicos requeridos para cada programa de incentivos.



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

c) **Anexo IC** referido a los miembros de entidades sin personalidad jurídica, para el caso de que deseen ejercer el derecho de oposición a las consultas por medios electrónicos de la identidad de las personas solicitantes y representantes y de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) **Anexo ID** referido a los miembros de entidades sin personalidad jurídica, para el caso de que deseen prestar su consentimiento a la consulta por medios electrónicos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica. Si no se prestasen los consentimientos, habría que adjuntar los certificados acreditativos correspondientes.

e) **Anexo II** de otorgamiento de representación, sólo en el caso de que la persona o entidad beneficiaria opte por presentar la solicitud de incentivo a través de una empresa adherida a la convocatoria.

f) **Certificado de situación censal** o equivalente expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite su domicilio fiscal y el NIF. En el caso de entidades que ejerzan actividad económica, deberá acreditar, además, las actividades económicas incluidas dentro de su objeto social.

g) **Declaración responsable** de conocer el **deber de mantener la propiedad** de las instalaciones objeto de incentivo durante al menos **cinco años**, a contar desde el pago del incentivo.

Los presupuestos utilizados para la solicitud de la ayuda deberán ser de fecha posterior a la publicación en el BOE del RD 477/2021 (30 de junio de 2021).

DOCUMENTACIÓN EN FUNCIÓN DEL TIPO DE PERSONA O ENTIDAD BENEFICIARIA

h) **Certificado acreditativo del alta en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores**, en el caso de personas o entidades que realicen actividad económica (autónomos).

i) **Convenio para la promoción de la actuación por administración pública**, en el caso de ayuntamientos, diputaciones provinciales o entidades equivalentes y mancomunidades o agrupaciones de municipios andaluces y cualesquiera organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes tanto de la administración local como autonómica correspondiente, que actúen en representación de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, propietarios de instalaciones del sector servicios u otros sectores productivos.

j) **Acuerdos o contratos formalizados** que acrediten la facultad o autorización para realizar y/o solicitar las actuaciones incentivables en el correspondiente emplazamiento, en el caso de gestores de polígonos industriales, empresas explotadoras, arrendatarias o concesionarias.

DOCUMENTACIÓN DE INSTALACIONES QUE SUPEREN LOS 100 KW DE POTENCIA NOMINAL

k) **Plan estratégico**

l) **Justificación del cumplimiento del principio DNSH** de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente. Si la actuación no supera los 100 kW de potencia, se presentará una declaración responsable.



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

- m) **Memoria resumen** donde se recoja la cantidad total de **residuo generado**, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado.
- n) **Declaración Responsable de no afectación medioambiental del proyecto**, cuando éste no se haya sometido a previa autorización administrativa, ni a declaración responsable o comunicación previa a ninguna administración, y no se encuentre en ninguno de los supuestos de evaluación de impacto ambiental obligatoria.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- ñ) **Memoria de gestión de residuo generado**, en el caso de actuaciones que incluyan como costes elegibles obra civil o costes de desmantelamiento, para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas.
- o) **Proyecto o memoria técnica**, (según proceda y de acuerdo con el RITE), donde se describan adecuadamente las instalaciones a realizar y la situación de partida, suscrita por técnico competente o empresa instaladora, según proceda.
- p) Para tecnología de **biomasa**, **declaración** de que todos los **combustibles** que se van a utilizar tienen un valor por defecto de reducción de emisiones de **GEI \geq 80 %**. Si alguno de los combustibles que se van a utilizar no cumple con el requisito anterior, se aportará una **memoria** firmada por un técnico competente o empresa instaladora donde, para las condiciones previstas para el proyecto se justifique que para dicho combustible la **reducción de gases de efecto invernadero \geq 80 %**.
- q) Para **aparatos de calefacción local o calderas < 1 MW**, **acreditación** por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los **requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones** para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor.

P6.08 EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

El plazo máximo para la ejecución y justificación de las inversiones será de **dieciocho meses** a contar desde la fecha de notificación de la resolución de la concesión del incentivo.

El plazo máximo se podrá ampliar hasta los **veinticuatro meses** en el caso de entidades sometidas a la legislación de contratos del sector público, debiendo justificarse las causas que hagan imposible el cumplimiento del plazo general.

Cuando el importe del proyecto incentivable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (valor estimado > 40.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o > 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios), la persona o entidad solicitante deberá solicitar como mínimo **tres ofertas** de diferentes proveedores, con fecha posterior a la publicación en el BOE del RD 477/2021 (30 de junio de 2021).



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

P6.09 JUSTIFICACIÓN DE LOS INCENTIVOS

Una vez ejecutada la actuación incentivada, la persona o entidad beneficiaria presentará la documentación justificativa dentro del plazo máximo de **dieciocho meses** contados desde la fecha de la notificación de la resolución de concesión. En el caso de las entidades públicas, el plazo máximo total será de **veinticuatro meses** incluida la posible prórroga/s que, en su caso, se hubiese solicitado y concedido.

Para proyectos con un incentivo concedido < **50.000 €**, se presentará cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que tendrá el siguiente alcance y contenido mínimo:

a) **Memoria** de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión del incentivo, que incluirá la siguiente información y documentación:

a.1) **Declaración responsable** sobre el **cumplimiento de las normas** nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones, de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, y sobre la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto del incentivo.

a.2) **Declaración responsable** que acredita las **otras subvenciones o ayudas** cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa de incentivos, otorgadas por cualquier administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional, en el caso de que existan.

a.3) Para las actuaciones \leq **100 kW**, **declaración responsable** sobre el cumplimiento de lo solicitado en el apartado AII.A.1.e) del RD 477/2021, de 29 de junio, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo.

a.4) **Informe justificativo** de la adecuada realización de las actuaciones suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el director de obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

a.5) **Reportaje fotográfico** de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación del edificio después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto del incentivo, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación y el sistema de visualización de energía.

a.6) **Información y enlace al sitio de Internet** de la persona o entidad beneficiaria del incentivo, en caso de que disponga de uno, donde esta informará al público del posible **apoyo obtenido** de los Fondos *Next Generation* o Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda.

a.7) **Documentación justificativa** de la existencia de una **contabilidad separada o diferenciada** para todas las transacciones relacionadas (ingresos y pagos, incluido, en su caso, el ingreso de incentivos, pagos a proveedores, etc.). Esta obligación no será de aplicación para solicitantes que sean personas físicas.

a.8) En caso de que el **número de cuenta bancaria** consignado en la solicitud de incentivo haya cambiado, se indicará el nuevo número de cuenta bancaria que esté previamente dado de alta en el Registro de Cuentas de Terceros de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

b) **Memoria económica**, suscrita por la persona o entidad beneficiaria o su representante, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) **Relación clasificada y firmada** por la persona o entidad beneficiaria de los **pedidos y/o contratos** en caso de que existan estos, relativos a las actuaciones realizadas, y copia de estos.

b.2) **Relación clasificada de las facturas**, fechas de emisión y de pago, copia de dichas facturas y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, referidos a la inversión elegible realizada y que respondan al presupuesto y contratos presentados e incorporados a la relación prevista en el párrafo anterior. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe < 3.000 €.

b.3) Una **relación detallada de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

b.4) **Documentación justificativa** de que dispone, previamente a contraer el compromiso para la adquisición del bien o servicio incentivable, como mínimo, de **tres ofertas** de diferentes proveedores, y, en su caso, de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

c) **Justificación documental** de la **correcta ejecución de las actuaciones** que, en función del tipo de actuación ejecutada y cuando sea preceptivo, deberá incluir la documentación enumerada a continuación:

c.1) **Certificado final de obra** suscrito por el director de obra y director de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

c.2) Documentación justificativa que acredite que cuentan con las preceptivas **licencias y autorizaciones administrativas** en el caso de que la actuación lo requiera.

c.3) **Copia del proyecto o memoria técnica** de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o **Certificado de Instalación Eléctrica (CIE)** y/o **certificado de la instalación térmica**.

c.4) Para las actuaciones de potencia nominal > **100 kW**, documentación actualizada que refleje o confirme, para la actuación finalmente llevada a cabo, lo solicitado en el apartado AII.A.e) del RD 477/2021, de 29 de junio, en relación con el origen de los componentes y sus características, el impacto del proyecto y el principio de no causar daño significativo. Para las actuaciones ≤ **100 kW**, **declaración responsable** del cumplimiento de esta condición por parte de la actuación finalmente llevada a cabo. Esta declaración formará parte integrante de la memoria de actuación de la cuenta justificativa.

c.5). Los proyectos que hayan declarado ser de **autoconsumo colectivo** o llevarse a cabo en un **edificio plurifamiliar**, deberán aportar, bien el acuerdo firmado por todos los participantes que recoja los criterios de reparto, bien el **acuerdo de la comunidad de propietarios**, bien la justificación de su inclusión en el **registro administrativo de autoconsumo** que indique este tipo de autoconsumo.

c.6) En el caso de **empresas de servicios energéticos**, el **contrato** o contratos formalizados con la empresa o empresas propietarias del emplazamiento donde se vaya a realizar la actuación incentivable, mediante el que se acredite la actuación como empresa de servicios energéticos y la responsabilidad a cargo del solicitante de la realización de la inversión correspondiente.

c.7) En el caso de **empresas** que realicen las actuaciones en establecimientos de los sectores incluidos en cada programa de incentivos de acuerdo con lo previsto en la relación de beneficiarios, **acuerdo/s o contrato/s formalizados** que acrediten la facultad o autorización para **realizar y/o solicitar las actuaciones** incentivables en el correspondiente emplazamiento.



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

c.8) En el caso de entidades beneficiarias sometidas a la legislación de contratos del **sector público**, una **lista de chequeo** sobre el cumplimiento de la normativa de contratación pública que incluirá la relación de todas las obligaciones previstas en la citada normativa, cumplimentada por la entidad beneficiaria y suscrita por su representante legal conforme al modelo publicado.

c.9) **Certificado de la instalación térmica**, suscrito por el instalador habilitado y el director de la instalación, cuando la participación de este último sea preceptiva, registrado por el órgano competente de la comunidad autónoma de acuerdo con el RITE. En el caso de **bombas de calor** (aeroterminia, hidrotérminia, geotermia), se deberá incluir especificaciones técnicas del fabricante del equipo donde se especifique el **SPF** de la bomba, que en todo caso deberá ser superior a 2,5, en su defecto, se incluirá dicho valor en el informe especificado en este apartado.

c.10) Para las solicitudes de tipología de **biomasa de potencia < 1 MW**, en caso de que los equipos finalmente instalados no sean los mismos que se hicieron constar en la solicitud o no lo hicieron constar por tratarse de una entidad pública sujeta a la obligación de realizar una licitación para la ejecución de los proyectos, deberá presentarse, para el equipo definitivamente instalado, una **acreditación** por parte del fabricante del equipo del **cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones** para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor

d) **Declaraciones responsables** en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (**PRTR**):

- d.1) Declaración de **cesión y tratamiento de datos**.
- d.2) Declaración de **compromiso de cumplimiento de los principios transversales**.
- d.3) Declaración de **ausencia de conflicto de intereses** (DACI).

Para proyectos con un incentivo concedido ≥ 50.000 €, se presentará obligatoriamente cuenta justificativa con aportación de informe de persona auditora, que tendrá el siguiente alcance y contenido mínimo:

e) Documentación prevista en los apartados c) y d) anteriores.

f) **Informe** de una persona auditora o empresa de **auditoría** inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que deberá ajustarse al modelo publicado, y a través del cual se llevará a cabo la **revisión de la cuenta justificativa**.

g) Formalizar y adjuntar a la cuenta justificativa un **contrato** entre la persona auditora y la persona o entidad beneficiaria del incentivo.



P6.10 FORMA DE PAGO

Los incentivos concedidos se abonarán en un solo pago a la persona o entidad beneficiaria, previa justificación de la realización de la actuación.

Para actuaciones con un coste incentivable > 50.000 €, se podrán solicitar pagos anticipados por un importe máximo del 50 % del incentivo total. Estos anticipos supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes al incentivo.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Constitución de una **garantía** otorgada por un banco u otra entidad financiera o bien de una **línea de crédito** que ofrezca como garantía cualquier organismo o administración pública española. La garantía será presentada en la Caja General de Depósitos de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía. La garantía se constituirá por un importe igual al del pago anticipado más un 5% de dicha cantidad.
- b) **Declaración responsable** de la persona o entidad beneficiaria del incentivo de que el anticipo se destinará exclusivamente a **cubrir gastos del proyecto** objeto del incentivo.
- c) La presentación de la solicitud de pago anticipado por parte del solicitante del incentivo conlleva el consentimiento expreso de la persona o entidad beneficiaria del incentivo para que la Agencia Andaluza de la Energía pueda comprobar que la persona o entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y de hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones y de no tener deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público de la Junta de Andalucía.



Fecha de redacción: 03/01/2023 [v. 1.0]

P6.11 NORMATIVA

Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba la concesión directa a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla de ayudas para la ejecución de diversos programas de incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en el sector residencial, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2021/BOE-A-2021-10824-consolidado.pdf>

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/190/BOJA21-190-00032-15525-01_00199292.pdf

Extracto de la Resolución de la Agencia Andaluza de la Energía por la que se convocan para el periodo 2021-2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/190/BOJA21-190-00006-15542-01_00199301.pdf

Resolución de 24 de noviembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se aprueban los formularios acogidos a la convocatoria de 28 de septiembre de 2021 de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio, y se modifica la citada convocatoria.

https://www.juntadeandalucia.es/boja/2021/230/BOJA21-230-00033-19000-01_00251251.pdf

Resolución de 15 de noviembre de 2022, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se amplía el crédito máximo y se aprueba la modificación de la convocatoria de 28 de septiembre de 2021, de los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento, con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/223/BOJA22-223-00039-18481-01_00271697.pdf

Modificación del Extracto de la Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se convocan para el periodo 2021- 2023 los incentivos ligados al autoconsumo y al almacenamiento con fuentes de energía renovable, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables en Andalucía acogidos al Real Decreto 477/2021, de 29 de junio.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2022/223/BOJA22-223-00003-18498-01_00271708.pdf